

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



RECTIFICA RES. EX. N° 2805 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2014, CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA DE MONITOREO DE LOS RECURSOS PESQUEROS MERLUZA COMÚN, MERLUZA AUSTRAL, CONGRIO DORADO Y OTROS DISPONIBLES EN LA REGION DE LOS LAGOS".

VALPARAISO, **19 DIC. 2014**

R. EX. N° **3498** _____/

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 12 de la Sesión N° 78 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 20 de junio de 2014, en la Resolución Exenta N°2130, de fecha 12 de Agosto de 2014; en los Acuerdos N° 1 y N° 3 de la Sesión N° 79 del Consejo de Administración Pesquera; en el Acuerdo N° 1 de la sesión extraordinaria N° 82 del Consejo de Administración Pesquera, en la Res. Ex. N° 2805 de 2014, de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo estas pesquerías actualmente presentan un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando a los pescadores.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 78, de fecha 20 de Junio de 2014, mediante Acuerdo N° 12, aprobó destinar la suma de hasta M\$1.350.750.- (Mil trescientos cincuenta millones setecientos cincuenta mil pesos) para la implementación del Programa denominado **“Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII”**.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta N° 2130, de fecha 12 de Agosto de 2014, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado.

Que, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 79, mediante Acuerdo N° 1, ha acordado excluir del "Programa de Monitoreo de los recursos pesqueros merluza común, merluza austral, congrio dorado y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII", a la Décima Región de Los Lagos, en razón de que la misma concentra aproximadamente el 70% de la cuota total de captura de congrio a nivel nacional. Sumado a lo anterior, se debe tener presente que en la Décima Región, el Comité de Manejo del Congrio se constituirá próximamente, por lo que se requiere que el Programa se lleve a cabo en un período de tiempo más acotado, a efectos de permitir que la información correspondiente se encuentre disponible, para el apoyo de las labores del respectivo Comité.

Que, en este contexto, en la ya citada Sesión del Consejo de Administración Pesquero, en virtud de Acuerdo N° 2, se ha aprobado destinar la suma de \$878.250.000.- (ochocientos setenta y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos) para implementar el **"Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en la Región de Los Lagos"**.

Que, en razón de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración Pesquera, por medio de Resolución Exenta N° 2219 de 2014 de esta Subsecretaría, de fecha 22 de agosto de 2014, se ha modificado la Resolución Exenta 2130 de 2014, que aprueba las bases del "Programa de Monitoreo de los recursos merluza común, merluza austral, congrio y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII", en el sentido de excluir de este acto administrativo y del Programa que ésta contiene a la Décima Región de Los Lagos, modificando el nombre del mismo a "Programa de Monitoreo de los recursos merluza común, merluza austral, congrio y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", además de contener otras modificaciones a las bases del programa.

Que, asimismo, conforme lo antes expuesto, y a efecto de materializar el referido Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 79 del Consejo de Administración Pesquera, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado la Resolución Exenta N° 2220, de fecha 22 de Agosto de 2014, en virtud de la cual se aprueban las bases de implementación del **“Programa de Monitoreo de los recursos merluza austral, congrio dorado y otros disponibles en la región de los Lagos”**, el que tiene por objeto el realizar acciones de muestreo por parte de las propias unidades de pesca que operan en la región, con el fin de recopilar información acerca de los recursos Merluza Austral, Congrio dorado y otros existentes en esta región, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre los recursos merluza austral y congrio dorado.

Que, mediante Res. Ex. N° 2805, de fecha 22 de octubre de 2014, esta Subsecretaría ha establecido la cuarta nómina de beneficiarios correspondiente a la 1° etapa del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en la región de Los Lagos". Sin embargo, se ha advertido un error de transcripción, al no haber incorporado a un beneficiario Sr. Sandro Esteban Maldonado Bórquez, Cédula de Identidad N° 15.292.469-0, en la ya referida Res. Ex. N° 2805 de 2014, que sin embargo, si se encontraba establecido en la solicitud de memo N° 222 de la Dirección Zonal de Pesca de la región de Los Lagos, por lo que se hace necesario rectificar dicho acto administrativo, en orden a incorporar a la persona no incorporada en esta instancia.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se faculta a la autoridad para rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; razón por la cual resulta ajustado a derecho modificar la Resolución Exenta N° 2805 de 2014, incorporando al beneficiario que no se incorporó erróneamente, por un error en la transcripción del ya mencionado memo N° 222 de la DZX.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **RECTIFÍCASE** el resolutivo N° 1 de la Resolución Ex. N° 2805 de 2014, en el sentido de incorporar en la nómina de beneficiarios a la siguiente persona:

N°	RUT	DV	NOMBRE	MONTO
1	15.292.469	0	MALDONADO BÖRQUEZ SANDRO ESTEBAN	\$ 291.970


2. **IMPÜTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2014 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **MANTENGASE VIGENTE** la Res. Ex. N° 2805/2014 de ésta Subsecretaría, en todo aquello no rectificado por la presente resolución.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDENSE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVÉSE Y ARCHÍVESE.




PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)